



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL 1
DEL ESTADO

Calle Juárez # 111 colonia Centro, Villahermosa, Centro,
Tabasco.
C.P. 86000

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4607, 4605, 4608 y 4606
Correo Institucional: tribunal.laboral2.centro@tsj-
tabasco.gob.mx

Poder Judicial del estado de Tabasco

EDICTO

Dirigido a: **Miguel Armando Velez Mier y Concha**

Que en el expediente **137/2023**, relativo al juicio **Ordinario**, promovido por **Cruz del Alba León Bautista**, en contra de **Miguel Armando Velez Mier y Concha**, con fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo que, en su punto conducente, a la letra establece lo siguiente:

“[...]Se ordena emplazamiento por medio de edicto

Villahermosa, Tabasco, en dos de octubre de dos mil veinticinco, el Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral de la Región 1, emite el siguiente:

Vista la cuenta, se acuerda:

- 1. Orden de emplazamiento por medio de edicto en cuanto al demandado Miguel Armando Velez Mier y Concha**

Ante la imposibilidad de localizar el domicilio del demandado **Miguel Armando Velez Mier y Concha**, para efecto de su emplazamiento, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena emplazar a juicio al citado demandado, por medio de edictos, ya que, de las constancias actuariales que obran en autos, se desprende que, efectivamente, no fue posible emplazar a juicio al demandado **Miguel Armando Velez Mier y Concha**, ni en los domicilios señalados por la parte actora, haciendo para la obtención de dato la investigación correspondiente a diversas instituciones las cuales informaron con datos para su localización.

En consecuencia, ante la imposibilidad de emplazar al demandado **Miguel Armando Velez Mier y Concha**, de manera personal, por desconocerse su lugar de residencia, con fundamento en el artículo 712 párrafo cuarto y quinto de la Ley Federal de Trabajo, se ordena emplazarlo por medio de edictos, por considerarse de domicilio ignorado.

Por lo tanto, publíquese los edictos dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en un periódico local en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, haciendo del conocimiento del citado demandado, que en el **Segundo Tribunal Laboral de la Región 1** por auto dictado en **veintiséis de abril de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite el **juicio Ordinario**, promovido en su contra por **Cruz del Alba León Bautista**.

Por lo tanto, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el tiempo concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que la reciban si comparecen antes de que venza dicho término, deberán comparecer a este juzgado, ubicado en **calle Juárez número 111, cuarto nivel, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco**, debidamente identificadas con documento oficial vigente a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, para dar contestación por escrito a la demanda y oponer las excepciones que tuviere, debiendo en el mismo escrito de contestación ofrecer sus respectivas pruebas con los requisitos que se establecen en artículo 873-A de la Ley Federal de Trabajo para el trámite del Juicio **Ordinario**; en el entendido que tanto el escrito como los anexos que se acompañen a la contestación de demanda, deben ser legibles, en términos y con los requisitos establecidos en el citado artículo de la Ley en Materia.

De igual forma, se le hace saber que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este órgano judicial, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Con el **apercibimiento** que, de no dar contestación a la demanda dentro del plazo concedido, será declarada en rebeldía, de conformidad con el precepto 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

- 2. Mandamiento de publicar edictos**

Es importante establecer que el artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de que su servicio será gratuito, y las costas judiciales prohibidas.

Por su parte, el derecho del trabajo tiene una serie de principios, doctrinas e instituciones protectoras, cuya finalidad es realizar justicia social, así como tutelar de forma privilegiada el interés del trabajador vista su desigualdad, mediante el principio de igualdad por compensación, que trata de nivelar la desigualdad económica que existe entre el trabajador y su empleador, concediendo mayor ventaja al primero al momento de crear la norma jurídica y procurando impedir que la parte obrera renuncie a los derechos instituidos legalmente, de ahí que la Ley Federal del Trabajo en el numeral 685, establezca como principio del proceso, que será gratuito.

Por ello, los tribunales laborales no pueden exigir pago alguno derivado de su actuar jurisdiccional, y en consecuencia, la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, al formar parte del proceso, debe ser gratuito, pues este órgano judicial debe atender lo establecido en la norma suprema citada y cumplir con el principio instituido en la legislación laboral.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo proveído previamente, **se ordena girar oficio a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, para que, en auxilio y colaboración de este Tribunal, instruya a quien corresponda lo siguiente:

- Se realice la fijación de los edictos en un periódico de circulación local, dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro.

Días hábiles				
Día 1 Lunes	Día 2 Martes	Día 3 Miércoles	Día 4 Jueves	Día 5 Viernes
Publicación	x	x	x	Publicación

- Se realice la publicación de los edictos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, asimismo, se le solicita mantenga dicha publicación, por un lapso de veinticuatro horas, después de su publicación.

Días Hábiles				
Día 1 Lunes	Día 2 Martes	Día 3 Miércoles	Día 4 Jueves	Día 5 Viernes
Publicación	x	x	x	Publicación

Una vez hecho lo anterior, según sea el caso, deberá **llegar a este Tribunal las publicaciones del periódico en donde se publiquen los edictos, así como del portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco**, junto con las fechas en las que se realizó la divulgación de los edictos.

3. Se ordena emplazamiento

De la revisión a los autos se advierte que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo el domicilio del **Partido Verde Ecologista de México**, ubicado en **calle Nardo, número 104, fraccionamiento Real del Ángel, C.P. 86153, Villahermosa, Tabasco**, en consecuencia, para los efectos de no vulnerar la garantía de audiencia y seguridad jurídica de las partes en juicio, consagradas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, y en virtud de lo expuesto por la parte actora en su escrito de cuenta, y con la finalidad de encausar debidamente la acción planteada en contra del tercero interesado **Partido Verde Ecologista de México**, se ordena al fedatario adscrito a este Tribunal constituirse en el domicilio ubicado en **calle Nardo, número 104, fraccionamiento Real del Ángel, C.P. 86153, Villahermosa, Tabasco**.

Y dar cumplimiento al **auto admisorio de veintiséis de abril** del dos mil veintitrés.

Notifíquese mediante edictos a Miguel Armando Velez Mier y Concha, personalmente a Partido Verde Ecologista de México, por lista a las demás partes y cúmplase

Así lo proveyó, **Genny del Carmen Tejeda Acosta** Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral de la Región Uno, con sede en Villahermosa, Centro, Tabasco, certifica, autoriza y da fe. [...]"

Por mandato judicial y para su fijación en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS HÁBILES ENTRE UNO Y OTRO** se expide el presente **edicto** al día **dos** del mes de **octubre** de dos mil **veinticinco**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Genny del Carmen Tejeda Acosta

Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral de la Región Uno, con sede en Villahermosa, Centro, Tabasco.

L'GCTA/jgcl*

